

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO Y POSIBLES SANCIONES IMPUESTAS, CON RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES AL FORTAMUN-DF, REALIZADAS EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019; SUSCRITO POR LA DIP. SANDRA PAOLA GONZÁLEZ CASTAÑEDA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

La que suscribe, **Sandra Paola González Castañeda**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

### **CONSIDERACIONES**

En México la descentralización de la función pública se ha fortalecido gradualmente mediante las competencias y capacidades en el ejercicio de gasto público que los estados y municipios han adquirido en las áreas de educación, salud y desarrollo social, tal como sucedió en 1998, cuando se reformó la Ley de Coordinación Fiscal y se creó el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con el propósito de regular y transparentar diferentes recursos de la Federación, destinados a los estados y municipios.

Originalmente el Ramo 33 se integró por cinco fondos, entre ellos, el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**. (FORTAMUN-DF)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Véase: <https://ramo33.com.mx/fortamun/>

En la descentralización de estos programas, la normativa de los conceptos de gasto y los criterios de distribución geográfica de los fondos estuvo a cargo de la Federación, con el fin de atender las necesidades sociales en materia de educación, salud, infraestructura social, y seguridad pública.

La citada reforma y en especial este Fondo dotaron de mayor certeza jurídica y certidumbre a las entidades federativas y municipios en relación a la disponibilidad de recursos, así como de más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos. Fue creado para apoyar las finanzas de las haciendas municipales y constituye una transferencia federal distribuida en un 100% a los municipios y las delegaciones (hoy alcaldías) del Distrito Federal, mediante un esquema en el que los gobiernos de las entidades federativas sólo funcionan como “cajeros”, para asignar íntegramente entre los municipios, los recursos que reciben.

Es de resaltar que la conformación del monto, así como los esquemas de distribución de los recursos de este Fondo, entre las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se encuentra establecidos en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal (FCF)<sup>2 3</sup>.

En dichas normas, se establece que las entidades federativas tienen derecho a participar de un fondo que se forma con 2.35% de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2° de la LCF, según estimación que de la misma se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

Este Fondo se entera mensualmente a los municipios por conducto de los Estados, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la LCF y se distribuyen en proporción directa al número de

---

<sup>2</sup> Véase: <https://ramo33.com.mx/fortamun/>

<sup>3</sup> Véase: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31\\_300118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf)

habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Asimismo, las entidades distribuirán los recursos que correspondan a sus municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos

En virtud de lo expuesto, en el estado de Nuevo León, se implementó también el llamado FORTAMUN-DF (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL), con la obligación de cumplir con los lineamientos de la Cuenta de la Hacienda Pública, así como precisar los aspectos sustantivos del fondo y su contribución al logro de los objetivos planteados en la Política Pública.

El manejo transparente, oportuno y puntal de los recursos, a fin de satisfacer las necesidades de los Municipio de las Entidades Federativas y de su población, constituyen algunos de los fines sobresalientes del FORTAMUN-DF, por lo que es de resaltar que en el **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019**<sup>4</sup>, de las auditorías practicadas al Fondo, **resultaron observaciones por las irregularidades siguientes:**

- Obra pagada no ejecutada o de mala calidad, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, que representa 75.5% del total de los **5.1 mdp observados en este rubro.**

---

<sup>4</sup> Véase: <https://informe.asf.gob.mx/>, p. 95

- Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, que representaron 66.4% del total de **casi 1 mdp observados en este rubro.**

Observaciones que a todas luces ameritan el pleno esclarecimiento del uso adecuado de los recursos, así como del cumplimiento de los lineamientos de contratación y supervisión de obra respecto de las obras contratadas, a fin de evitar hacer nugatorio el derecho de la población a contar con las obras de infraestructura destinadas a cubrir una necesidad social.

Aunado a lo anterior, es de resaltar la relevancia de las citadas observaciones, en cuanto a la mala calidad y al incumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas, que eventualmente pueden poner en riesgo la vida y la seguridad de los posibles usuarios y/o beneficiarios de las obras correspondientes

Por lo expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los gobiernos del estado de Nuevo León y del municipio de Monterrey, Nuevo León, para que en el ámbito de sus respectivas competencias transparenten las acciones que han adoptado para cumplir con las observaciones realizadas en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, respecto del FORTAMUN-DF, y en su caso, las sanciones que han impuesto, en los casos de obra pagada no ejecutada o de mala calidad y obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 17 de mayo de 2021.



Suscribe Dip. **Sandra Paola González Castañeda**